



Id seguridad: 18669444

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 29 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006897-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515540451 - 4]

Visto, el Oficio N°041615-2024-DPR-ONP con registro N°515540451-0 y la Resolución N°0000004263-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, que dispone el pago de la Pensión de Orfandad por Incapacidad a favor **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, identificado con DNI. N°43639940, solicitud presentada por **ELVA ROSA SENMACHE CAPUÑAY**, identificada con DNI. N°16560464, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 057 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0000004263-2024-ONP/DPR-GD/DL20530, de fecha 21 de agosto del 2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **DISPONE** el pago de la **PENSION DE SOBREVIVIENTES - ORFANDAD POR INCAPACIDAD** del régimen del Decreto Ley N°20530 a favor de **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, a partir del 06 de julio de 2018, por la suma de **S/. 671.37** equivalente al 50% de la Pensión de Cesantía que venía percibiendo el causante a la fecha de su fallecimiento; así mismo **DISPONE** el pago de la **BONIFICACION POR GRAN INCAPACIDAD** del régimen del Decreto Ley N°20530, a partir del 07 de febrero de 2021, por la suma de **S/. 930.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante; de igual forma **DISPONE** que se proceda a efectuar el pago de las pensiones **DEVENGADAS** por el periodo comprendido del 07 de febrero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024; determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 68,914.39**, así como, los **INTERESES LEGALES** por la suma de **S/. 3,428.72**;

Que, se proceda a efectuar el pago de las pensiones **DEVENGADAS**, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, no consignado por la ONP, dejados de percibir por **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 2,014.11**, conforme se detallará en la parte resolutive;

Que, se proceda a efectuar el pago de la **BONIFICACION POR GRAN INCAPACIDAD**, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, no consignado por la ONP, dejados de percibir por **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 2,790.00**, conforme se detallará en la parte resolutive;

Que, según Acta de Defunción N°5000806195 de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de Chiclayo, se acredita el fallecimiento del pensionista **LIMBERG CHERO BALLENA**, identificado con DNI. N°16560038, **ocurrido el 06 de julio de 2018**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N°28449 y la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC de fecha 03 de junio del 2005 y otros, para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo dese su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho, **además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital**, del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir la causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, **por lo expuesto se determina el monto de pensión de orfandad, se ha considerado el 50% del monto total de pensión que percibía el causante, a la fecha de su fallecimiento y la BONIFICACION POR GRAN INCAPACIDAD**, por la suma de **S/. 930,00**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital;

*Que, por lo expuesto habiéndose determinado, que existe **DOS** beneficiarios con derecho a pensión, le corresponde a partir del año 2024, el 50% de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N°20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos;*



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006897-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515540451 - 4]

Que, de la Resolución Viceministerial N°138-2017-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2017 "Norma que regula el Control en la Planilla Única de Pagos de Pensiones a favor de los pensionistas de derecho propio y derecho derivado a cargo de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas"; con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y con la finalidad de cautelar los intereses del Estado; en su numeral 5.13, de la mencionada norma, indica sobre la Recuperación de pagos indebidos y en el punto 5,13,4 señala, cuando se produzcan cobros indebidos por familiares o apoderados de pensionistas fallecidos, deberá descontar dichos montos, si los hubiera, de la pensión de sucesión (viudez, orfandad o ascendente), se sustentará mediante acto resolutivo directoral;

Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y sus anexos, publicada el 18 de diciembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprobando las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, son de aplicación de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo que sean posteriores a la determinación del derecho;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00075-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N° 515540451-2 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad al Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; Resolución Jefatural N°0150-2021-ONP/JF, DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución N°0000004263-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 21 de agosto del 2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que **DISPONE** el pago de la **PENSION DE SOBREVIVIENTES - ORFANDAD POR INCAPACIDAD** del régimen del Decreto Ley N°20530 a favor de **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, a partir del 06 de julio de 2018, por la suma de **S/. 671.37** equivalente al 50% de la Pensión de Cesantía que venía percibiendo el causante a la fecha de su fallecimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR CUMPLIMIENTO, al Artículo Segundo de la Resolución N°0000004263-2024-ONP/DPR-GD/DL. 20530, de fecha 21 de agosto del 2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que **DISPONE** el pago de la **BONIFICACION POR GRAN INCAPACIDAD** del régimen del Decreto Ley N°20530 a favor de **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, a partir del 07 de febrero de 2021, por la suma de **S/. 930.00** equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento de la causante

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER Y OTORGAR, con efectividad anticipada **a partir del 06 de julio de 2018**, la Pensión Sobrevivientes - Orfandad por Incapacidad del régimen del Decreto Ley N°20530 a favor de **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, **identificado con DNI. N°43639940**, por la suma de **S/. 671,37**, equivalente al 50% de la Pensión de Cesantía que venía percibiendo el causante a la fecha de su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006897-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515540451 - 4]

fallecimiento.

ARTICULO CUARTO. - RECONOCER Y OTORGAR, con efectividad anticipada a partir del 07 de febrero de 2021, la **BONIFICACION POR GRAN INCAPACIDAD** del régimen del Decreto Ley N°20530 a favor de **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, identificado con DNI. N°43639940, por la suma de **S/. 930.00**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, por única vez el pago de las pensiones **DEVENGADAS** a favor de **JOSÉ MANUEL CHERO SENMACHE**, identificado con DNI. N°43639940, por la suma de **S/. 77,147.22**, por el periodo comprendido del 07 de febrero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2024; la misma que se abonará en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectúe la Transferencia Presupuestal.

ORD	PERIODO	DEVENGADOS ONP	DEVENGADOS UGEL	TOTAL
1	07/02/2021 AL 31/10/2024	S/. 72,343.11	S/. 4,804.11	S/. 77,147.22
TOTAL DEVENGADOS				S/. 77,147.22

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que el monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad, es igual al **cincuenta por ciento (50%)** de dichos montos, conforme a las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento dichos beneficios.

ARTICULO SETIMO. - *Que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449; asimismo está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N°26790 modificada por la Ley N°28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334.*

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa a la interesada, para su conocimiento y demás fines y difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO NOVENO. - AFÉCTESE, al Pliego 452, Unidad Ejecutora: 300, Programa 9002, Producto 3999999, Actividad 5000991, Función: 24, División Funcional 052, Grupo Funcional 0116, **Específica del Gasto: 22,11,11 Régimen de Pensiones DL N°20530.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/10/2024 - 16:49:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pa/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006897-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515540451 - 4]

CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-10-2024 / 16:25:38

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 12:08:37

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 12:11:10

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 15:26:07